

**EN LO PRINCIPAL:** Solicitud que Indica; **PRIMER OTROSÍ:** Cumple lo Ordenado; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña Documentos.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

SUSAN HOLZAPFEL INZUNZA, en representación de Rendic Hermanos S.A. (en adelante, el "Titular" o "Rendic Hermanos") ambos con domicilio para estos efectos en Cerro El Plomo 5680 piso 12 comuna de Las Condes, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-253-2022, a Ud. respetuosamente digo que:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar se sirva aclarar ciertos aspectos oscuros o dudosos para este Titular, respecto de la Resolución Exenta N°3 / Rol D-253-2022 de fecha 23 de julio de 2024, que aprueba el programa de cumplimiento ("PdC") presentado por Rendic Hermanos, y suspende el procedimiento administrativo sancionatorio (en adelante, "Res. Ex. N°3" o "Resolución Aprobatoria").

Mediante esta presentación, Rendic Hermanos solicita la aclaración de puntos oscuros o dudosos de la Res. Ex. N°3, en lo relativo a las correcciones de oficio realizadas por la Superintendencia de Medio Ambiente ("SMA" o "Superintendencia") en la Tabla 1 del Considerando IV de la Resolución Aprobatoria ("Recurso de Aclaración").

En concreto, y en mérito de las consideraciones que se desarrollan a continuación, se solicita aclarar y/o enmendar lo indicado en la Tabla N°1 de la Res. Ex. N°3, referido a la presentación de registro fotográfico, en el marco de la ejecución de la Acción Comprometida N°1 del PdC presentado por el Titular. Lo anterior, según se desarrolla a continuación.

**I. EL DERECHO: EL RECURSO INTERPUESTO**

La institución de la aclaración, rectificación o enmienda se encuentra regulada en el artículo 62 de la Ley N°19.880, que dispone que "*En cualquier momento, la autoridad administrativa que*

*hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo" .*

A manera de resumen, y como ha declarado el Segundo Tribunal Ambiental, “*la aclaración, rectificación o enmienda permite la corrección de errores formales y fácticos, a la luz del expediente administrativo que sustenta al acto respectivo, sin que pueda modificarse el fondo de la decisión contenida en el respectivo acto*”<sup>1</sup>.

Los hechos que se exponen a lo largo del presente Recurso de Aclaración son, precisamente, situaciones fácticas que deben ser aclaradas para efectos de dar cabal cumplimiento a la Resolución Aprobatoria.

Tal como lo indica el artículo 62 de la Ley N°19.880, el órgano competente para resolver el presente recurso corresponde al mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo, en este caso, la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

## II. LOS HECHOS: PUNTOS A ACLARAR

Por medio de la Resolución Exenta N°1 / Rol D-253-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, la SMA formula un cargo a Rendic Hermanos, como titular del proyecto “Unimarc Puerto Montt Mall Paseo Costanera”<sup>2</sup>. Con fecha 10 de enero de 2023, el Titular presentó un programa de cumplimiento (“**PdC**”) que comprometía una serie de acciones para hacerse cargo de la infracción formulada.

Sin embargo, con fecha 04 de abril de 2023, la SMA dicta la Resolución Exenta N°2 / Rol D-253-2022, que resuelve rechazar el PdC presentado (“**Res. Ex. N°2**”).

Con fecha 02 de mayo de 2023, el Titular presentó un Recurso de Reclamación ante el Tercer Tribunal Ambiental en contra de la Res. Ex. N°2; solicitando en definitiva se declare la nulidad de la Res. Ex. N°2, y se retrotraiga el procedimiento sancionatorio Rol D-253-2022, de manera

---

<sup>1</sup> Sentencia citada del Segundo Tribunal Ambiental, considerando vigésimo.

<sup>2</sup> El cargo formulado fue la “La obtención, con fecha 07 de noviembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II”.

que la SMA formule las correspondientes observaciones al PdC presentado por Rendic Hermanos<sup>3</sup>.

Con fecha 12 de septiembre, el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental dicta sentencia, acogiendo la reclamación interpuesta por Rendic Hermanos, y ordenando retrotraer el procedimiento sancionatorio Rol D-253-2022, a la etapa de pronunciamiento sobre el PdC presentado por el Titular.

Con fecha 27 de septiembre de 2023, la SMA interpuso Recurso de Apelación en contra de la sentencia dictada por el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, solicitando a la Corte de Apelaciones de Valdivia, resuelva invalidar dicha sentencia, y en su lugar ordenar rechazar el Recurso de Reclamación interpuesto por Rendic Hermanos<sup>4</sup>.

Con fecha 24 de noviembre de 2023, la Corte de Apelaciones de Valdivia confirma la sentencia del Tercer Tribunal de Valdivia, esto es, se ordena a la SMA retrotraer el procedimiento sancionatorio Rol D-253-2022 a la etapa de pronunciamiento sobre el PdC presentado por el Titular.

En el marco de estos antecedentes, con fecha 23 de julio de 2024, la SMA dicta la Res. Ex. N°3, que aprueba el PdC presentado por Rendic Hermanos, y formula correcciones de oficio.

Al respecto, en Tabla 1 de la Resolución Aprobatoria, la SMA realiza un análisis de integridad, eficacia y verificabilidad de la Acción Comprometida N°1, indicando que:

*“Asimismo, deberán remitir registro fotográfico fechado y georreferenciado, de carácter semanal, del panel de configuración de los condensadores operando dentro de las dos capacidades más bajas.*

*Además, deberá encontrarse el panel de configuración sellado con candado, o algún mecanismo similar que evite su modificación a discreción, para verificar la implementación de la acción propuesta”. [Énfasis añadido].*

En concreto, la solicitud de aclaración que se solicita a esta Superintendencia se refiere a esta corrección de oficio, y particularmente, a la remisión de registro fotográfico fechado y

---

<sup>3</sup> Procedimiento Rol R-12-2023 ante Tercer Tribunal Ambiental.

<sup>4</sup> Procedimiento Rol Ambiental-8-2023 ante Corte de Apelaciones de Valdivia.

georreferenciado de carácter semanal. Lo anterior, en razón de las situaciones fácticas que dificultan el cumplimiento de lo indicado por la SMA, que se indican a continuación.

#### 1. RESPECTO AL CONTENIDO DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO

Dado que el Titular se encuentra actualmente dando cumplimiento a las acciones comprometidas en el PdC Aprobado mediante la instalación de nuevo condensador, se hace presente la dificultad material de acreditar mediante registro fotográfico, la operación del condensador en las capacidades más bajas.

En efecto, el modelo de condensador considerado para dar cumplimiento a la Acción N°1, no posee un panel de configuración que dé cuenta del nivel de operación de forma digital.

A mayor abundamiento, los ventiladores EC del condensador trabajan en base a un transmisor de presión sellado, que tiene por objeto regular la presión. Este transmisor no genera una toma de registro como historial digital, sino que es regulado de forma análoga.

De acuerdo con lo indicado, por las razones técnicas indicadas, el registro fotográfico sólo podrá dar cuenta de la instalación del sistema transmisor de presión, pero no de los niveles de operación del equipo.

Lo que más se acerca a lo requerido por esta Superintendencia, es el registro fotográfico de la cantidad de aspas en funcionamiento. Lo anterior, ya que la operación del condensador a mayor capacidad, requerirá del funcionamiento de más cantidad de ventiladores.

En registro fotográfico que se acompaña en el Segundo Otrosí de esta presentación, se presentan fotografías fechadas y georreferenciadas, tanto del transmisor de presión, como del funcionamiento de los ventiladores del condensador.

En el marco de los antecedentes descritos, se solicita a esta Superintendencia, aclarar si efectivamente requiere un registro fotográfico, y en su caso, indicar si entiende el cumplimiento satisfactorio del medio de verificación mediante la captura del transmisor de presión -que no posee un panel de configuración-, o bien de la cantidad de aspas en funcionamiento.

## 2. RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO

Una vez sea aclarado el punto anterior, y bajo el supuesto de que esta Superintendencia mantenga la presentación del reporte fotográfico, se solicita precisar el plazo de remisión del registro fotográfico.

A mayor abundamiento, según fue indicado, la Acción Comprometida N°1 tiene un plazo de implementación de dos meses, y esta, junto con el resto de las acciones comprometidas, deben ser acreditadas con la presentación de todos los medios de verificación en un único reporte final.

En este sentido, la remisión de un registro fotográfico de carácter semanal genera incertidumbre en el cumplimiento de la Resolución Aprobatoria, ya que parece contradecir la periodicidad establecida para el reporte de las acciones comprometidas, que consiste en el reporte final a ser presentado en el plazo de 10 días hábiles desde la ejecución de la última acción comprometida.

En razón de lo anterior, se solicita a la SMA que -en caso de proceder la remisión de un registro fotográfico-, se sirva aclarar el medio por el que esta Superintendencia entendería cumplido dicho medio de verificación.

En este sentido, el entender de esta parte es que, en caso de proceder la remisión de registro fotográfico, su cumplimiento se verificaría mediante la generación de un registro semanal, presentado en un único reporte final.

De acuerdo con lo anterior, se solicita aclarar el sentido de la corrección en comentario, (i) aclarar si considera el cumplimiento satisfactorio mediante la captura del transmisor de presión o de los ventiladores del condensador; y (iii) en caso de proceder la elaboración del registro fotográfico, aclarar la periodicidad y medio por el cual esta Superintendencia entendería correctamente presentado el reporte fotográfico como medio de verificación.

**PORTANTO**, en mérito de lo expuesto y de lo señalado en el artículo 62 de la Ley N°19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

**A ESTA SUPERINTENDENCIA SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE**, tener por deducido el presente

Recurso de Aclaración, Rectificación y Enmienda que recae sobre la Resolución Exenta N°3 / Rol D-253-2022 de fecha 23 de julio de 2024, que aprueba el PdC presentado por Rendic Hermanos, y suspende el procedimiento administrativo sancionatorio; acogéndolo, y tener a bien aclarar la procedencia de remitir informe fotográfico de la operación de los nuevos condensadores, así como los términos, periodicidad y medio por el que esta documentación debe ser presentada a esta Superintendencia de Medioambiente.

**PRIMER OTROSÍ:** Que, sin perjuicio de la solicitud de aclaración expuesta en lo principal de esta presentación, y mientras esta Superintendencia no resuelva lo solicitado; el Titular da cumplimiento a lo requerido por Res. Ex. N°3, mediante la presentación de registro fotográfico presentado de forma semanal por oficina de partes de esta SMA, ya que el PdC Aprobado no contempla la generación de reportes de avance de carácter semanal.

En concordancia con lo anterior, mediante esta presentación se acompaña registro de servicio de mantención de los equipos del condensador efectuada por la empresa BTU Chile SpA, que contiene registro fotográfico fechado y georreferenciado, e indica que los ventiladores se encuentran funcionando entre 500 y 600 RPM.

A mayor abundamiento, de acuerdo con ficha técnica acompañada en presentación del 10 de enero de 2023 en este procedimiento sancionatorio -y que se acompaña nuevamente en Segundo Otrosí de esta presentación-; las capacidades más bajas de operación del equipo comprometido, se traducen en un funcionamiento de ventiladores de 500 y 600 RPM.

De acuerdo con lo indicado, se da cumplimiento a lo requerido en Resolución Aprobatoria, mediante presentación de registro fotográfico fechado y georreferenciado, que asimismo da cuenta de la operación del ventilador en sus capacidades más bajas.

**POR TANTO**, en mérito de lo expuesto;

**A ESTA SUPERINTENDENCIA SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE**, tener por presentado registro fotográfico fechado y georreferenciado, dando cumplimiento a lo requerido por Resolución Exenta N°3 / Rol D-253-2022 de fecha 23 de julio de 2024.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Por medio del presente, se solicita se tengan por acompañados los siguientes documentos que dan cuenta de lo mencionado en esta presentación:

i Orden de Servicio N°14508 de BTU Chile SpA, que contiene registro fotográfico fechado y georreferenciado de los condensadores en operando en sus más bajas capacidades.

ii Ficha Técnica Condensador.

**POR TANTO**, en razón de lo anteriormente expuesto;

**A ESTA SUPERINTENDENCIA SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE**, se tengan por acompañados los documentos señalados.

DocuSigned by:  
*Susan Holzapfel*  
0240FDB5A3B84B0...

---

**Susan Holzapfel Inzunza**  
**pp. Rendic Hermanos S.A.**

**Certificado de finalización**

Identificador del sobre: 16250068619B4CC8ADF880317A570182

Estado: Completado

Asunto: Complete with DocuSign: Recurso Aclaración Resolución Exenta N3 Rol D-253-2022\_v5.docx

Sobre de origen:

Páginas del documento: 7

Firmas: 1

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 1

Iniciales: 0

Susan Holzapfel

Firma guiada: Activado

Av. Cerro el Plomo 5680

Sello del identificador del sobre: Activado

Santiago, Santiago 8320000

Zona horaria: (UTC-04:00) Santiago

sholzapfel@smu.cl

Dirección IP: 130.41.229.218

**Seguimiento de registro**

Estado: Original

Titular: Susan Holzapfel

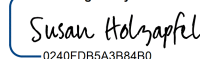
Ubicación: DocuSign

09/08/2024 14:38:19

**Eventos de firmante****Firma****Fecha y hora**

Susan Holzapfel

DocuSigned by:



Enviado: 09/08/2024 14:40:13

JEFE MEDIOAMBIENTE

Visto: 09/08/2024 14:40:24

SMU S.A.

Firmado: 09/08/2024 14:43:16

Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 130.41.229.218

**Divulgación de firma y Registro electrónicos:**

No se ofreció a través de DocuSign

**Eventos de firmante en persona****Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora****Eventos del testigo****Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora****Resumen de eventos del sobre****Estado****Marcas de tiempo**

Sobre enviado

Con hash/cifrado

09/08/2024 14:40:13

Sobre actualizado

Seguridad comprobada

09/08/2024 14:41:39

Sobre actualizado

Seguridad comprobada

09/08/2024 14:41:39

Certificado entregado

Seguridad comprobada

09/08/2024 14:40:24

Firma completada

Seguridad comprobada

09/08/2024 14:43:16

Completado

Seguridad comprobada

09/08/2024 14:43:16

**Eventos del pago****Estado****Marcas de tiempo**



## ORDEN DE SERVICIO

**BTU CHILE SPA**  
**76.786.043-9**  
**AV PDTE Kennedy 3368, Vitacura**

N° :14508  
 Fecha : 08-08-2024 11:44

Datos Cliente			
Cliente	:UNIMARC	Dirección	:JUAN SOLER MANFREDINI 51
Local	:JUAN SOLER	Superv. Mtto	:Alejandro Caro
Ceco Sap	:763	Jefe Mtto.	:Jonathan Sepulveda
Servicio			
Tipo	:Trabajo Programado	Hora Inicio	: 10:45
		Hora Termino	: 11:50

Información Ticket Emergencia			
N° Ticket	:	Fecha	:
Tipo Activo	:	Sección	:
Modo Falla	:	Falla	:
Comentario	:	Pérdida cadena frio	:

Servicio Emergencia			
Cat. Falla	:	Descripción Falla	:
Servicio Programado			
Tipo servicio	:Obra/Remodelación	Repuestos	: No

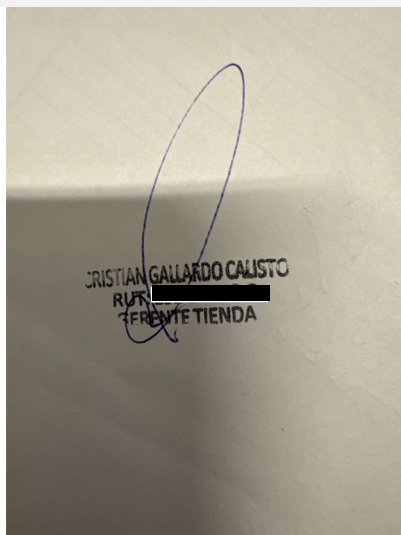
Material	Cantidad

Mantenimiento Preventivo	
Mes-Año	:-

Trabajo	
Detalle trabajo	:Condensador MT. - Se chequea funcionamiento de ventiladores de condensador. Trabajando de forma normal. RPM entre 500 y 600 de acuerdo a la regulación de control de Transductor.
Observaciones	:



**Firma Cliente**  
**Cristian Gallardo**




**Firma Técnico**  
**Alban**

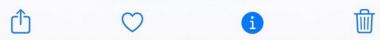
**Imagen Servicio 1**



Agregar pie de foto

Jueves, 8 de agosto de 2024, 11:36 [Ajustar](#)  
IMG\_8307

Apple iPhone 15 Pro HEIF ⓘ  
Cámara principal — 24 mm f1.78  
24 MP · 4284 x 5712 · 1,6 MB FRÍO  
ISO 80 24 mm 0 ev f1.78 1/2252 s



**Imagen Servicio 2**



**Imagen Servicio 3**



**Imagen Servicio 4**



**Imagen Servicio 5**



**Imagen Servicio 6**



**Imagen Servicio 7**



**Imagen Servicio 8**



Agregar pie de foto

Jueves, 8 de agosto de 2024, 10:08  
IMG\_8301

Ajustar

Apple iPhone 15 Pro

HEIF

Cámara telefoto — 77 mm f2.8  
12 MP • 4032 × 3024 • 2,3 MB

FRÍO

ISO 25 | 81 mm | 0 ev | f2.8 | 1/717 s



Mall Paseo Costanera >

Ajustar

Mostrar en Todas las fotos



Editar





# FICHA TECNICA CONDENSADORES LINEA CA Y CA3

Cliente	Fabian Berrios	Telefono	24829600
Empresa	Inema.	Fax	0
Direccion	0	Fecha	30-dic-22
Email	[REDACTED]		

Modelo **CA3 EC-806-954-V** Cod: CA3G21-8006-0954VQ

Ref.-

## CONDICIONES DE TRABAJO

Capacidad	Rpm Ventilador	Nivel Ruido (dB)			
173555 Kcal/h	1.000	57	Refrigerante	R-507	
135373 Kcal/h	700	49	Temp. de Condensación	45,0	°C
119753 Kcal/h	600	45	Temp. de Aire	38,0	°C
104133 Kcal/h	500	41	DT	7,0	°C

\* Nivel de ruido medido (dB) conforme a norma DIN EN ISO 3744

\* Nivel de Ruido calculado a 10 metros (dBA)

## CARACTERISTICAS ESTANDAR

### INTERCAMBIADOR

Superficie de Intercambio 953,6 m<sup>2</sup>  
 Separacion de Aletas 2,1 mm  
 Tiro de aire Vertical

### VENTILACION

Diametro Ventilador 800 mm  
 Cantidad de Ventiladores: 6

### MATERIALES

Tubos Cobre  
 Aletas AL Gold Fin  
 Cubierta Ac. Zn Blanco

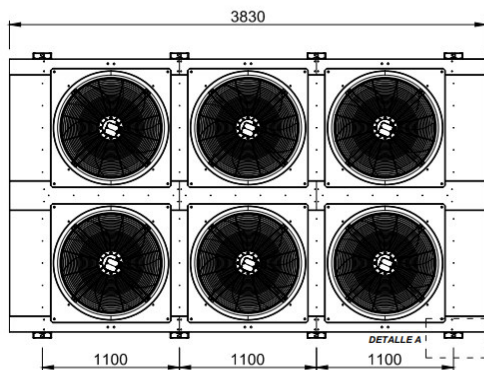
## MOTOR

Tipo Electroventilador EC  
 Motores 400V/3,4A/2210W/980RPM  
 (INCLUIDA EN LA OFERTA)

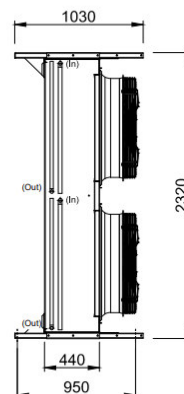
## OPCIONALES SELECCIONADOS

Cubierta Ac. Zn Blanco  
 (Ac. Zn Blanco - Ac. Zn - Ac. Inox 304L)  
 Aletas AL Gold Fin  
 (Al. Natural - Al. Gold Fin - Al. Epoxico)

### NOTAS :



**Vista Principal**  
s/e



**Vista Lateral Izquierda**  
s/e

DIMENSIONES GENERALES  
 Peso Aprox. (vacío) 636 Kg  
 Entrada Refrigerante 2x 2 1/8"  
 Salida Refrigerante 2x 1 5/8"  
 Nivel Sonoro MAX. 49 dB a 10 m  
 Volumen Interno 108,4 Lt



## Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO ADMINISTRATIVO otorgado el 27 de Junio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 16434 - 2024.-

Las Condes, 08 de Julio de 2024.-



723457113876  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457113876.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457113876>.- .-

CUR Nro: F4808-723457113876.-

Firmado digitalmente por:ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS  
Fecha: 08.07.2024 10:44 Razón: Notario Titular  
Ubicación: Santiago

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO TITULAR  
NOTARIA 42°  
APOQUINDO N° 3001, PISO 2  
LAS CONDES

REPERTORIO N° 16.434 -2024.-

RML

OT 42371

**MANDATO ADMINISTRATIVO**

**SMU S.A. Y OTRAS**

**A**

**SUSAN JEANNETTE HOLZAPFEL INZUNZA Y OTROS**

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, ante mí, **NELSON PATRICIO CARVALLO SANTA MARIA**, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular, Don **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con Oficio en Avenida Apoquindo número tres mil uno, segundo piso, Las Condes. **COMPARECEN:** don **ARTURO ALEJANDRO SILVA ORTIZ**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos veintiocho mil trescientos doce guion cuatro, y doña **PAULA ANDREA CORONEL KURTE**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número doce millones ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve guion ocho, ambos en representación, según se acreditará, de **SMU S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doce mil seiscientos setenta y seis guion cuatro, sociedad del giro de inversiones; de **RENDIC HERMANOS S.A.**, Rol Único Tributario número ochenta y un millones quinientos treinta y siete mil seiscientos guion cinco, sociedad del giro supermercadista; de **SUPER 10 S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doce mil ochocientos treinta y tres guion tres, sociedad del giro supermercadista, de **ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos dieciocho mil quinientos cuarenta guion seis, sociedad del giro supermercadista; e **INMOBILIARIA SMU S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno guion

Pag: 2/5



Certificado N°  
723457113876  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



cinco, sociedad del giro de su denominación, todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro el Plomo número cinco mil seiscientos ochenta, piso diez, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente denominados “los Mandantes”; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas, vienen en exponer: **PRIMERO:** Que vienen en conferir poder a doña **SUSAN JEANNETTE HOLZAPFEL INZUNZA**, cédula de identidad número ocho millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cinco guion tres, a doña **CLAUDIA FERNANDA GÓMEZ GÓMEZ**, cédula de identidad número dieciocho millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cuatro guion seis, a don **CRISTÓBAL SIMÓN TORRES AGUSTO**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos veinte guion cuatro, en adelante e indistintamente, “los Mandatarios”, domiciliados todos en calle Cerro el Plomo número cinco mil seiscientos ochenta, piso diez, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para que cualquiera de ellos indistinta e individualmente represente a uno cualquiera de los mandantes indistintamente, en forma conjunta o separada, con el objeto de firmar y gestionar solicitudes de ingreso y retiro de documentación ante las siguientes instituciones: Secretaría Regional Ministerial de Salud (“Seremi de Salud”); Servicio Agrícola Ganadero (“S.A.G”), Empresas Sanitarias, Superintendencia de Servicios Sanitarios (“S.I.S.S”), Superintendencia de Medio Ambiente (“S.M.A”), Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente (“Seremi de Medio Ambiente”), Ministerio de Medio Ambiente (“M.M.A”), Servicio de Evaluación Ambiental (“S.E.A”), Corporación Nacional Forestal (“CONAF”), y ante todas las Municipalidades de Chile. El poder conferido podrá ser utilizado para la tramitación en las diferentes instituciones señaladas anteriormente a nivel nacional. Para la realización de dichas gestiones, el mandatario podrá firmar todo tipo de cartas, notificaciones, instrucciones y solicitudes, requerir o retirar todo tipo de documentos, hacer cada una de las presentaciones, descargos y/o solicitudes, y, en general, todo tipo de trámites que correspondan. **SEGUNDO: A) DEROGACIÓN DE FACULTADES:** Que, por este acto, los representantes de los Mandantes antes mencionados, vienen en revocar y dejar sin efecto el poder conferido con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, bajo el repertorio número cuatro mil setecientos veintiocho guion dos mil veinticuatro, otorgado ante la Cuadragésima Segunda Notaría Pública de Santiago, de don



**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
NOTARIA 42°  
APOQUINDO N° 3001, PISO 2  
LAS CONDES

Álvaro González Salinas. **B) VIGENCIA:** El presente mandato tendrá vigencia indefinida, a partir de la fecha del presente instrumento. **TERCERO:** La personería de don **ARTURO ALEJANDRO SILVA ORTIZ** y de doña **PAULA ANDREA CORONEL KURTE**, para representar a **SMU S.A.**, consta de escritura pública de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, otorgada ante la Cuadragésima Segunda Notaría Pública de Santiago, de don Álvaro González Salinas. La personería de don **ARTURO ALEJANDRO SILVA ORTIZ** y de doña **PAULA ANDREA CORONEL KURTE**, para representar a **RENDIC HERMANOS S.A.**, **SUPER 10 S.A.**, **ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.** e **INMOBILIARIA SMU S.A.**, constan en escrituras públicas, todas otorgadas con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, y todas complementadas por escrituras públicas de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, todas otorgadas en la Cuadragésima Segunda Notaría Pública de Santiago, de don Álvaro González Salinas. Ninguna de las escrituras públicas referidas se inserta, a expresa petición de los comparecientes, por ser conocida de éstos y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con ésta misma fecha.- Se da copia.- Doy Fe.-



**ARTURO ALEJANDRO SILVA ORTIZ**



**PAULA ANDREA CORONEL KURTE**

**SMU S.A.**  
**RENDIC HERMANOS S.A.**  
**SUPER 10 S.A.**  
**ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.**  
**INMOBILIARIA SMU S.A.**

Pag: 4/5



Certificado Nº  
723457113876  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





INUTILIZADO

LIARRO GONZALEZ SALINAS  
NELSON PATRICIO  
CARVALLO SANTA MARIA  
NOTARIO SUPLENTE  
42° NOTARIA SANTIAGO

